

TESTAMENTO

Juan de Valdés
Ángel Alcalá Galve (ed. lit.)

V TESTAMENTO

[No parece que se haya conservado el original del testamento de Juan, que debió de suscribir el 16 de julio de 1541, medio mes antes de morir, pero en el Archivo de Simancas, según Croce, quien los publica como apéndice a su defectuosa y arbitraria edición del *Alfabeto cristiano*, hay tres documentos que pueden dar idea bastante cabal de su contenido: Estado 1460, f. 138, s.f.; 1033, I y 1459, 89-90; 1034, 49, respectivamente. Quizá el original se halle en el Archivio di Stato de Nápoles (*Partium Summariae* v. 214, f. 156, t. 157), si es creíble la noticia de Donald-Lázaro recogida, con su acostumbrada cautela, por Kinder *D154g.]

El Secretario Francisco de los Cobos a don Pedro de Toledo, Virrey de Nápoles:

Agora he sabido que al principio del mes de agosto falleció Juan de Valdés y que dexó ordenado su testamento de manera que dexava todos sus bienes que tenía en este Reyno al doctor Juan Thomás de Minadoys para que fiziese dellos lo que ambos havían platicado y con ciertas condiciones y según entiendo para que redunden en beneficio de un su sobrino hijo de Andrés de Valdés regidor de Cuenca en quien me dicen que Valdés y el secretario su hermano dessevan fazer su memoria, la qual yo tengo muy buena voluntad. Supplico a V. Ex.^a mande al dicho Juan Thomás que scriva acá la razón particular de lo que el dicho Juan de Valdés dispuso y ordenó y enbíe memoria o inventario de los bienes que dexó y a quién han de prevenir y las condiciones con que los dexó y de cómo se ha ora cumplido lo que toca a su ánima por que acá su hermano sepa la diligencia que ha de hazer que por la

voluntad que yo tuve a los muertos y tengo a éste que es el mayor y hombre muy honrado recibiré en esto muy grand merced de V. Ex.^a

[El Virrey se valió de Alfonso Sánchez, tesorero general del Reino de Nápoles, para responder a Cobos lo siguiente el 7 de enero de 1542]:

Juan de Valdés dexó por heredero de todo lo que tenía en Italia a Juan Thomás de Minadoys para que dello dispudiesse cómo a boca le había dicho, que se tomasse para él dozientos ducados de la renta que aquí tiene cada año, los ciento para él y sus herederos, los otros ciento dexasse después de su vida a quien él le había dicho diesse. Lo demás de su hacienda, otros dozientos ducados de renta cada año, ha dexado repartidos en quatro o cinco personas durante la vida dellas y después han de ser de quien serán los ciento de Juan Thomás y todo lo demás que en Italia haya suyo, que es otros dozientos ducados de renta, y poco menos de mill ducados en deudas ciertas que se cobrarán brevemente y más en plata y oro y mueble poco más de mill ducados, esto todo con los trezientos que después de la vida destas personas han de tornar a su heredero el qualquier se sea un hijo de Andrés de Valdés el que él querrá que casre con hija de: Sr. Garçi Manrique la que le querrán dar y con el dote que sus padres se contarán de darle. Y más si este casamiento se hyziese ordena que Margarita de Valdés su hermana a quien dexa heredera de la hacienda que en España tiene dé la mitad della en su vida a este sobrino suyo que aquí se dize que se ha de casare con esta señora y después de su vida lo demás que le dexa. Y si no viniere a efeto el casamiento que ella haga dello que querrá. Hay también en Spaña ciertas copas de plata que manda se den a su hermano Andrés de Valdés, y él ha de dar dos dellas a Gaspar Rótulo, y Margarita de Valdés dozientos ducados a un jentilhombre que está en Cuenca que se llama Marquina. Aquí ha dexado a criados y a otras personas hasta setecientos ducados que están pagados, y cumplido todo lo que ordenava para su alma sin lo que quedó lo que aquí se dize y ninguna cosa más.

[Respecto a esos datos anota Benedetto Croce que ese García Manrique era el marido de Isabel Briceño, una de las señoras eminentes que figuraban en torno a Juan. Por fin, el honesto Juan Tomás (1505-1555), profesor de Derecho Canónico en la Universidad de Nápoles, cuyo nombre aparece en el proceso de Carnesecchi y en otros como entusiasta valdesiano, escribía por su parte así a Cobos el 23 de mayo de ese mismo año de 1542]:

Due lettere de V. S. Ill.^{ma} ho receputo circa le cose de la heredità del s. Juan de Valdés che sia in gloria, alle quale non ho altramento risposto per expectare de complir prima con opera e poi respondere con parole. S.^{or} mio, benché con sola parola il dicto s. me havesse incaricato che avesse devuto dar la maior parte de sua heredità a un suo nepote, avendome istituito herede senza far altra mentione de questo, ho io avisato e chiamato il figlio del s. Andrés de Valdés, il quale avesse facto un matrimonio conforme alla voluntà de suo cio et avesse la maior parte de la heredità; ed essendo venuto qua lo figlio primogenito de dicto S.^{or} ho complido con epso quanto me fu ordenato et li ho cesso et rinunziato tucto quello che'l s. Juan de Valdés me disse con sua parola, et cossi penso esegiuto quanto V. S. Ill.^{ma} comanda per sue lettere, como penso serra certificasto dal dicto s. Andres.